

FUNDACIÓN FORMACIÓN INTEGRAL DEL VALLE A.C

REGLAMENTO DE BECAS

La Fundación Formación Integral del Valle, A.C., como una organización civil independiente dedicada al fomento educativo, crea el presente reglamento con el objetivo de garantizar la asignación transparente y equitativa de recursos a estudiantes de educación media superior y superior. Este reglamento establece lineamientos claros para fortalecer su compromiso con la responsabilidad social y el desarrollo académico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación, terminación de becas y otros apoyos que otorgue la Fundación Formación Integral del Valle, para el fortalecimiento de la comunidad, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones para el caso de incumplimiento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Aspirante:** persona física que solicita una beca.
- II. **Beca:** apoyo económico que será otorgado a los becarios para financiar sus estudios y/o proyectos académicos.
- III. **Becario:** persona beneficiada con una beca.
- IV. **Cancelación:** acción mediante la que se rescinde la beca por motivo de alguno de los supuestos establecidos en el presente reglamento.
- V. **Carta compromiso de la beca:** documento firmado por el becario, el cual se establecen los compromisos adquiridos para la conservación de la beca.
- VI. **Comité Evaluador de Becas:** grupo de personas colaboradores (as) de la Fundación, quienes llevarán a cabo el proceso de selección de alumnos que serán beneficiados con una beca.
- VII. **Convenio de colaboración:** instrumento jurídico suscrito por la Fundación con personas morales, públicas o privadas que tiene por objeto establecer acuerdos para el otorgamiento de becas.
- VIII. **Convocatoria:** documento publicado por la Fundación mediante el cual se dan a conocer los requisitos, así como los términos y condiciones de las becas.

- IX. **Estudiante foráneo:** Persona que, por motivos de estudio, reside temporalmente en una localidad distinta a su lugar habitual de residencia.
- X. **Exbecario:** la persona que fue beneficiada con una beca de la Fundación.
- XI. **Fundación:** Fundación Formación Integral del Valle A.C.
- XII. **Institución receptora:** institución de enseñanza que tenga autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- XIII. **Programa:** programa de becas de la Fundación Formación Integral del Valle A.C.
- XIV. **Programa de estudios:** conjunto estructurado de contenidos formativos y experiencias de aprendizaje diseñados para desarrollar en los estudiantes competencias profesionales.
- XV. **Reglamento:** el presente reglamento de becas.
- XVI. **Suspensión:** acción mediante la cual se interrumpe de manera temporal la asignación del recurso correspondiente de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3: Las becas que otorgue la Fundación aplicarán únicamente para realizar estudios en Instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Artículo 4. Las becas otorgadas por la Fundación tendrán aplicación exclusiva dentro del territorio nacional y serán financiadas mediante recursos propios de la Fundación o a través de donaciones recibidas de terceros.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR DE BECAS

Artículo 5. El Comité Evaluador de Becas estará integrado por un Director (a), un Presidente (a), Vicepresidente (a) y dos Vocales.

Artículo 6. Son funciones del Director (a):

- a) Designar a los (as) integrantes del Comité.
- b) Informar a los (as) integrantes del Comité de sus nombramientos y funciones.
- c) Verificar al término de su ejercicio, que él (la) Director (a) del Comité entregue a su sucesor el archivo de becas que contendrá expedientes de los becarios, debidamente

actualizados, actividades realizadas por los becarios, incluyendo recibos firmados por los becarios y el Reglamento de Becas.

- d) Recibir las solicitudes de becas y turnarlas al Comité para su estudio. Estas solicitudes podrán ser propuestas por los vocales, siempre y cuando no tengan nexos familiares con el (la) aspirante.
- e) Recibir informe mensual de las actividades realizadas por los becarios.
- f) Mantenerse informado (a) de la labor del Comité.

Artículo 7. Son funciones del (de la) presidente (a) del Comité:

- a) Reunir al Comité para recibir del (de la) director (a) las solicitudes de becas, analizarlas y seleccionar a los becarios que cumplan los requisitos.
- b) Administrar los archivos del Comité.
- c) Preparar y presentar por escrito los informes mensuales y anuales del Comité.
- d) Proporcionar las solicitudes de becas a los (as) vocales, cuando se abra el periodo de inscripciones para becas.

Artículo 8. Son funciones del (de la) vicepresidente (a) y vocales:

- a) El (la) vicepresidente (a) apoyará en todas sus actividades del (de la) presidente (a) del Comité y suplirlo (a) en caso necesario.
- b) Hacer visitas domiciliarias a los aspirantes para presentar el reporte socioeconómico al Comité.
- d) Dar aviso de la aceptación o rechazo de la beca al (a la) aspirante.
- e) Los vocales apoyarán en todas las actividades requeridas por el Comité.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, el Comité Evaluador de Becas: otorga, renueva, ratifica, revoca y restituye las becas educativas a los aspirantes o beneficiarios de los mismos, asigna los porcentajes de apoyo de beca y hace cumplir el presente reglamento.

Artículo 10. Las resoluciones emitidas por el Comité Evaluador de Becas tendrán el carácter de definitivas y no admitirán recurso de apelación o revisión ante otra instancia interna de la Fundación.

Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes o becarios podrán solicitar la reconsideración de la resolución en los casos y términos previstos en el presente Reglamento, entendiéndose dicha

solicitud como un mecanismo de revisión administrativa interna que no constituye un medio de impugnación.

Artículo 11. El Comité Evaluador de Becas podrá cancelar o modificar el porcentaje de beca si uno o varios de los supuestos por lo que se otorgó la beca han cambiado.

Artículo 12. Cualquier resolución del Comité Evaluador de Becas, deberá contar con el acuerdo de su presidente y de al menos uno o más de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 13. Al Comité Evaluador de Becas le corresponde:

- a) Hacer una investigación socioeconómica de los aspirantes.
- b) Recibir las solicitudes de los aspirantes, revisarlas y en su caso aprobarlas.
- c) Dar a conocer el Reglamento Interno a los becarios y que firmen su carta compromiso.
- d) Tener contacto con los becarios, para la recepción de los informes correspondientes.
- e) Actualizar constantemente el archivo de las solicitudes, llevar el control de los informes y conservar una bitácora con todos los datos de los becarios.
- f) Solicitar a los becarios al término del periodo beneficiado una constancia de calificaciones emitida por la Institución de Educativa correspondiente, para que la Fundación Formación Integral del Valle, A.C., cuente con registro de los estudios que fueron financiados, a efecto de realizar las comprobaciones relacionadas con obligaciones que se adquieran con autoridades locales y/o federales.

CAPÍTULO III

DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 14. Las becas se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y su asignación será basada en los siguientes principios:

- I. Imparcialidad:** las becas serán asignadas con base en criterios objetivos y medibles, sin favorecer a ninguna persona o grupo por razones ajenas a su mérito.
- II. Inclusión:** se garantizará que las personas de grupos vulnerables o históricamente marginados, incluyendo comunidades indígenas, personas con discapacidades y mujeres en áreas subrepresentadas, tengan igual acceso a las oportunidades de beca.
- III. Transparencia:** los procedimientos y criterios para la asignación de becas serán comunicados y accesibles para los aspirantes, asegurando procesos abiertos y auditables.

IV. Responsabilidad compartida: se promoverá la corresponsabilidad entre los beneficiarios, las instituciones receptoras y la entidad otorgante para maximizar el uso eficiente y ético de los recursos destinados a las becas, así como para garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales establecidos.

Artículo 15. Las becas otorgadas por la Fundación se asignarán en apego a la disponibilidad presupuestaria, mediante procedimientos eficientes, equitativos y transparentes, sustentados en los méritos de los aspirantes, así como en la pertinencia y relevancia del programa de estudios. Dichos procedimientos estarán orientados con un claro sentido de responsabilidad social para favorecer el interés público.

Artículo 16. La Fundación, a través de su Comité Evaluador de Becas, determinará el otorgamiento y el porcentaje de financiamiento de la beca, ya sea parcial o total, mediante la evaluación de criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en la convocatoria correspondiente.

Para la asignación de las becas se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

- I. El promedio general de calificaciones del aspirante o el historial académico correspondiente;
- II. La acreditación de la condición de estudiante regular y, en su caso, la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas;
- III. Los reconocimientos académicos, participaciones en actividades científicas, tecnológicas, culturales o de investigación que acrediten el mérito académico del aspirante;
- IV. La pertinencia y continuidad del programa de estudios que pretenda cursar o se encuentre cursando;
- V. La situación socioeconómica del aspirante, la cual será considerada como un criterio complementario y no sustitutivo de la evaluación de la capacidad académica.

La convocatoria correspondiente deberá establecer la metodología de evaluación, los requisitos documentales y, en su caso, la ponderación de los criterios aplicables, a fin de garantizar un proceso de selección imparcial, transparente y basado en datos objetivos relacionados con la capacidad académica de los aspirantes.

Artículo 17. La Fundación publicará las convocatorias para el otorgamiento de becas, tanto para alumnos de nuevo ingreso como para alumnos reinscritos de semestres avanzados,

exclusivamente a través de la página electrónica oficial de la Fundación Formación Integral del Valle, A.C., la cual constituirá el medio oficial de difusión de los programas de becas.

Las convocatorias permanecerán disponibles durante el periodo de recepción de solicitudes y deberán contener la información necesaria para garantizar el acceso público, la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los interesados.

De esta manera, se asegura que las convocatorias se emitan con claridad, promoviendo la transparencia y garantizando el acceso a la información para los interesados.

Artículo 18. Toda convocatoria que se emita deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo de la beca.
- II. Población objetivo.
- III. Calendario de la convocatoria, que incluya el periodo de recepción de solicitudes, la fecha de publicación de resultados, el periodo de formalización y el inicio de los apoyos, entre otros.
- IV. Términos y condiciones de la beca, incluyendo los rubros que ampara, los montos sujetos a disponibilidad presupuestaria y las condiciones para su terminación.
- V. Requisitos que deberán cumplir los aspirantes.
- VI. Documentación que deba acompañar a la solicitud.
- VII. El proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización.
- VIII. Otras consideraciones.

Artículo 19. Los Convenios de Colaboración que se suscriban entre la Fundación y personas morales, públicas o privadas para el otorgamiento de Becas en cualquiera de sus modalidades deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Declaraciones.
- II. Cláusulas:
 - a) Objeto del convenio.
 - b) Mecanismo de selección.
 - d) Obligaciones de las partes.
 - e) Confidencialidad, rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia.
 - f) Terminación anticipada y causales de rescisión.
 - g) Vigencia del convenio.
 - h) Las previsiones en materia de propiedad intelectual.
 - i) Las previsiones en materia laboral.
 - j) Jurisdicción y competencia.
- III. Anexos, cuando sea necesario.

IV. Los demás que estime necesarios la Fundación.

Artículo 20. En caso de que la demanda de becas supere la disponibilidad presupuestaria, la asignación de estas se llevará a cabo con base en los criterios de prelación establecidos en la convocatoria, y en estricto apego a los principios establecidos en el Artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 21. La publicación de los resultados del proceso de selección y, en su caso, la notificación de la asignación de las becas, se realizará a través de la página electrónica oficial de la Fundación Formación Integral del Valle, A.C., en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente.

La publicación de los resultados en la página electrónica oficial surtirá efectos de notificación para los aspirantes, sin perjuicio de que la Fundación pueda utilizar medios electrónicos autorizados y complementarios de comunicación, disponibles en la página electrónica oficial de la Fundación Formación Integral del Valle, A.C.

Artículo 22. Una vez que se les ha otorgado la beca, el alumno deberá inscribirse dentro del límite de la fecha establecida por la Institución Educativa, de no hacerlo, el estudiante perderá la beca y ésta se podrá asignar a otro alumno.

Artículo 23. En caso de que el alumno esté realizando los procesos administrativos y trámites necesarios para la inscripción y/o reinscripción al programa de estudios correspondiente de manera puntual y llegue la fecha límite para el pago de la inscripción sin que exista en ese momento resolución positiva a su favor para ser beneficiario de beca, podrá cubrir de manera íntegra la cuota de inscripción o colegiatura, independientemente de la resolución del Comité Evaluador de Becas. Una vez siendo seleccionado para recibir la beca y concedido el apoyo financiero, se hará automáticamente el abono de la diferencia que resulte al estado de cuenta del alumno.

Artículo 24. Las becas son intransferibles entre personas e instituciones.

Artículo 25. La Fundación se abstendrá de formalizar una beca o cancelar su asignación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa.

- II. Cuando el aspirante no haya cumplido con los requisitos y plazos establecidos.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en los convenios de colaboración, una vez suscritos podrán modificarse de común acuerdo entre las partes mediante la celebración de un convenio nuevo.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA

Artículo 26. Para mantener la beca en cada periodo, sea éste cuatrimestral, semestral o anual el alumno deberá:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el último periodo, incluyendo todas las materias y haber obtenido un promedio ponderado de 8.00 o superior; para becas menores o iguales al 50% y mantener un promedio ponderado de 9.00 o superior, para becas mayores del 50%.
- II. En el caso de no obtener un promedio ponderado mínimo de 9.00 para conservar una beca superior al 50%, la beca disminuirá y quedará a criterio del Comité Evaluador de Becas.

Artículo 27. No haber incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el Reglamento General de Alumnos de la Institución Educativa.

Artículo 28. No haber sido acreedor a sanciones académicas, disciplinarias o similares.

Artículo 29. Estar al corriente en el pago de todas sus cuotas, para estudiantes que hayan obtenido una beca parcial.

Artículo 30. Inscribirse antes de las fechas límite establecidas por la Institución Educativa; de lo contrario, la institución podrá disponer de la beca para ayudar a otro alumno.

Artículo 31. Dar cumplimiento con lo indicado en la “Carta Compromiso de la Beca” firmada por el becario y/o tutor.

Artículo 32. Continuar bajo las mismas condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES Y VIGENCIA DE LAS BECAS

Artículo 33. La Fundación podrá otorgar becas en las siguientes modalidades:

- I. **Beca para Educación Media Superior:** Apoyo destinado a estudiantes que cursan el nivel medio superior, con el objetivo de fomentar la continuidad educativa y reducir el abandono escolar en esta etapa.
- II. **Beca para Educación Superior:** Asistencia económica dirigida a estudiantes que cursan programas de licenciatura o ingeniería, promoviendo la formación de profesionales capacitados para contribuir al desarrollo social y económico del país.
- III. **Beca de Manutención:** Subsidio otorgado para cubrir los gastos básicos de los estudiantes foráneos, tales como alimentación y alojamiento, facilitando su dedicación plena al logro de sus objetivos académicos.

Cada una de estas modalidades estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente, garantizando un proceso de asignación equitativo, transparente y en apego a los objetivos de la Fundación.

Artículo 34. Las becas que otorgue la Fundación en sus diferentes modalidades, cubrirán únicamente los rubros que se especifiquen en la convocatoria, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

Artículo 35. Las becas otorgadas por la Fundación tendrán una vigencia definida y limitada a un periodo determinado, el cual será establecido en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 36. La Fundación estará obligada a:

- I. Otorgar los recursos convenidos conforme a los rubros, montos y plazos establecidos en las convocatorias.
- II. Informar al becario cuando ocurran cambios o ajuste de vigencia de la beca.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos previstos en la “Carta Compromiso de la Beca”, requiriendo los informes que resulten necesarios para tal efecto.
- IV. Suspender la beca en los casos previstos en el presente reglamento.

- V. Cancelar la solicitud o beca otorgada en los supuestos a que se refiere el presente reglamento.
- VI. En los casos de fuerza mayor, la Fundación se reserva el derecho de modificar los rubros o montos a cubrir a los beneficiarios.
- VII. Las demás que establece el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 37. Los becarios beneficiados con las becas otorgadas por la Fundación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Formalizar el acuerdo que establece los términos y condiciones de la beca a través de la firma de la “Carta Compromiso de la Beca”.
- II. Cumplir con los procesos administrativos y trámites necesarios para la inscripción y/o reinscripción al programa de estudios correspondiente de manera puntual y de acuerdo con las políticas de la Institución Educativa.
- III. Respetar y cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la Fundación, incluyendo la entrega de informes, documentación o cualquier solicitud necesaria para el seguimiento de la beca.
- IV. Acatar las normativas académicas y administrativas de la institución educativa donde se cursen los estudios, manteniendo un comportamiento ético y profesional.
- V. Asistir de manera regular a las clases y actividades académicas del programa de estudios, manteniendo un mínimo de 85% de asistencia durante cada periodo escolar, salvo causas justificadas debidamente documentadas.
- VI. Participar, cuando sea requerido, en actividades organizadas por la Fundación para difundir historias de éxito relacionadas con el programa de becas, con el fin de inspirar a otros estudiantes y fomentar el apoyo a las iniciativas de la Fundación, sin que ello interfiera con el desarrollo académico del becario.

CAPITULO VII

DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 38. La Fundación podrá suspender temporalmente o definitivamente el beneficio de la beca otorgada a los becarios en los siguientes casos:

- I. Cuando el becario incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento o de aquellas que deriven de la “Carta Compromiso de la Beca”
- II. Cuando el becario solicite la suspensión de la beca por motivos personales o por circunstancias de fuerza mayor, debidamente justificadas, sujetas a la evaluación y aprobación de la Fundación.

La suspensión será notificada por escrito al becario, especificando si existe la posibilidad de reanudar el beneficio y, de ser así, los términos y condiciones que deberán cumplirse para su reactivación.

Artículo 39. La beca otorgada por la Fundación podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- I. Cuando se confirme el deceso del beneficiario.
- II. Por incapacidad física o mental que impida al becario continuar con el programa académico.
- III. Por haber omitido información relevante que debía reportarse a la Fundación, o por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación o formalización de la beca.
- IV. Cuando la institución receptora lo solicite de manera formal, en razón de incumplimiento a las normativas académicas y administrativas por parte del becario.
- V. Cuando el becario manifieste por escrito su renuncia a la beca.
- VI. Cuando el becario suspenda unilateralmente sus estudios sin justificación válida y sin notificar previamente a la Fundación.
- VII. Por cualquier otra causa grave que lo amerite, previa evaluación y dictamen de la Fundación.
- VIII. Cuando el becario sea privado de su libertad mediante sentencia definitiva.
- IX. Por incumplimiento reiterado de las disposiciones del presente reglamento o de otras normativas legales o administrativas aplicables.

Artículo 40. La Fundación será responsable de emitir la resolución de cancelación de la beca, especificando las razones que la motivan.

El becario podrá presentar, por una sola ocasión, una solicitud de reconsideración dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación, acompañando la documentación y justificación que estime pertinentes.

La solicitud de reconsideración tendrá por objeto que la Fundación revise la existencia de hechos, documentos o circunstancias que no hubieren sido valorados al emitir la resolución inicial. Su presentación no suspenderá los efectos de la cancelación, salvo que la Fundación determine expresamente lo contrario.

La Fundación resolverá la solicitud de reconsideración dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y notificará la resolución al becario a través de los medios electrónicos autorizados por éste dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

La resolución que recaiga a la solicitud de reconsideración será definitiva y no admitirá ulterior recurso interno.

CAPÍTULO VIII DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA

Artículo 41. La beca se considerará concluida cuando haya finalizado el plazo establecido en la “Carta Compromiso de la Beca”, correspondiente al periodo por el cual fue otorgado el beneficio.

Artículo 42. Un becario adquirirá la condición de exbecario al finalizar el plazo establecido en la “Carta Compromiso de la Beca”, correspondiente al período otorgado de la beca.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 43. Cuando se determine la cancelación de la beca por las causas señaladas en las fracciones III al IX del artículo 39 de este reglamento, el becario perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de beca otorgada por la Fundación. Esta disposición no será aplicable en los casos en que se acredite la existencia de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la falta que originó la cancelación no sea imputable al becario.

Artículo 44. El incumplimiento de cualquiera de las fracciones establecidas en la “Carta de Compromiso de la Beca”, que firmará el alumno mayor de edad o en su caso los tutores del mismo, será causa de cancelación inmediata de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de marzo de 2025.